

Cuadrículas mineras: 99.
 Término municipal: Olvera (Cádiz) y Pruna (Sevilla).
 Fecha de otorgamiento: 31 de agosto de 2006.
 Período de vigencia: Tres años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el art. 78.2 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y del art. 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 29 de noviembre de 2006.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre resolución de otorgamiento de Permiso de Investigación «San Pedro», núm. 16.073. (PP. 38/2006).

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén hace saber:

Vista su solicitud de adjudicación en el Concurso Público de Registros Mineros en la provincia de Jaén, celebrado el pasado día 4 de noviembre de 2005, del Permiso de Investigación para recursos de la sección c) —arcilla— de la Ley de Minas, denominado «San Pedro», núm. 16.073, sito en el término municipal de Bailén, en el que concurren los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

El citado Permiso fue otorgado con una superficie de una cuadrícula minera, en fecha 7 de mayo de 2001.

Terminado el plazo inicial de otorgamiento, no se solicitó ni prórroga del mismo ni su pase a Concesión de Explotación Derivada.

La Delegación Provincial de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, ante el término de la vigencia legal de investigación concedida y tras la comprobación del estado de trabajos resuelve declarar la Caducidad del mismo en fecha 28 de junio de 2002.

Mediante publicaciones en el Boletín Oficial del Estado número 189, del martes 9 de agosto de 2005; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 172, de 2 de septiembre de 2005; así como en el Boletín Oficial de la Provincia número 174, de 29 de julio de 2005, se convoca el citado Concurso, que se efectúa conforme a lo establecido en los artículos 53 de la vigente Ley de Minas y el 72 de su Reglamento, y en el que entre otros terrenos declarados francos como consecuencia de su caducidad, se oferta el Permiso de referencia.

Constituida la Mesa del Concurso y emitida la correspondiente acta, esta ha propuesto el otorgamiento del Permiso de Investigación de referencia al único solicitante (Comercial Cerámicas de Bailén, S.L.).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en los artículos 53 y 54 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 72 y 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

2.º Esta Delegación Provincial es competente para emitir la presente Resolución en virtud de lo establecido en el Capítulo III —Permisos de Investigación— del Título V de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y sus correspondientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1091/1981, de 22 de abril, y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, ambos sobre

traspaso de competencias, funciones del Estado en materia de Industria, Energía y Minas.

Vista la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 y demás legislación de pertinente y general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Otorgar el permiso de investigación para una extensión de una cuadrícula minera, un año de vigencia, cuya designación se especifica a continuación y en el plano de demarcación correspondiente:

Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
P.p. y Vértice 1	3º43'00"	38º05'00"
Vértice 2	3º43'00"	38º04'40"
Vértice 3	3º43'20"	38º04'40"
Vértice 4	3º43'20"	38º05'00"
Vértice 1	3º43'00"	38º05'00"

e imposición de las siguientes condiciones especiales:

Primera. Las que resulten de la legislación vigente en materia de Minería y en particular: Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el se aprobó el Reglamento General para el Régimen de la Minería; Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprobó el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, e Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollan.

Segunda. Las que resulten de la aplicación de la vigente legislación en materia de protección medioambiental cuando así se determine por esta Delegación Provincial en función del desarrollo de los trabajos programados.

Del mismo modo, si como consecuencia de los resultados de las investigaciones que se realicen se solicitase Concesión Derivada de este Permiso, la misma quedará sometida al resultado de la tramitación medioambiental que proceda, conforme a la legislación aplicable en ese momento, estando actualmente descritos los procedimientos en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, y reglamentos que la desarrollan, siendo de observancia el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras, y demás legislación de pertinente aplicación.

A este respecto se imponen las siguientes prescripciones en materia de protección ambiental:

1.º Dado que las labores de investigación podrían dar lugar a una solicitud de Concesión Derivada de Explotación que podría estar sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, como ya se ha mencionado, la investigación se orientará a estudiar todas las alternativas de ubicación de una posible futura explotación, de manera que se consigan disminuir todos los impactos asociados a esta actividad.

2.º En el caso de que se lleguen a realizar labores de investigación y no prospere el Permiso de Investigación se procederá a la restitución topográfica y restauración de las áreas afectadas.

3.º Cualquier actuación ligada a las labores de investigación (apertura de caminos, tala de árboles, etc.) deberá contar con las autorizaciones pertinentes y, en su caso, realizar el preceptivo procedimiento de prevención ambiental establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

Tercera. El otorgamiento del Permiso se entiende sin perjuicio de terceros y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones y concesiones que con arreglo a las leyes sean necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 19 de diciembre de 2005.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Dúrcal-Zujaira por Granada con hijuelas de Granada a Chauchina por Santa Fe y de Granada a Belicena (VJA-194).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 4 de octubre de 2006, ha resuelto otorgar definitivamente a Alsina Graells Sur, S.A., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Dúrcal-Zujaira por Granada con hijuelas de Granada a Chauchina por Santa Fe y de Granada a Belicena (VJA-194), por unificación de oficio de las anteriores concesiones VJA-081 Belicena-Granada con hijuelas y VJA-109 Dúrcal-Zujaira por Granada, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. ITINERARIO

1. Granada-Dúrcal.
Paradas obligatorias intermedias: Armilla, Alhendín, Padul y Marchena.
2. Granada-Otura.
Paradas obligatorias intermedias: Armilla, Alhendín.
3. Granada-Zujaira.
Paradas obligatorias intermedias: Empalme de Maracena, Empalme de Atarfe, Sierra Elvira y Pinos Puente.
4. Granada-Pinos Puente.
Paradas obligatorias intermedias: Empalme de Maracena, Empalme de Atarfe y Sierra Elvira.
5. Granada-Pinos Puente (directo).
Paradas obligatorias intermedias: Ninguna.
6. Granada-Santa Fe.
Paradas obligatorias intermedias: Ninguna.
7. Granada-Chauchina
Paradas obligatorias intermedias: B. Bobadilla, Santa Fe, El Jau y Empalme de Chauchina.
8. Belicena-Granada por Urbanización El Ventorrillo.
Paradas obligatorias intermedias: Urbanización El Ventorrillo, Urbanización San Javier, Hajar, Cúllar Vega, Churriana de La Vega y Armilla.

9. Belicena-Granada por Ambroz.

Paradas obligatorias intermedias: Purchil, Ambroz, Empalme de Ambroz, Cúllar Vega, Churriana de La Vega y Armilla.

10. Belicena-Granada sin pasar por Ambroz.

Paradas obligatorias intermedias: Purchil, Empalme de Ambroz, Cúllar Vega, Churriana de la Vega y Armilla.

II. EXPEDICIONES Y CALENDARIO

Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. TARIFA MÁXIMA ORDINARIA

Tarifa participe-empresa: 0,061912 €/v. km.

Exceso de equipajes y encargos: 0,009287 kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de octubre de 2006.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2006, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre beneficiarios del Programa de Incentivos al mantenimiento de Empleo en Centros Especiales de Empleo a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Expediente: SE/CE3/00096/2006.

Entidad: Salvador Villacéjica Raya.

NIF: 14620326P.

Contenido del acto: Resolución Denegatoria.

Expediente: SE/CE1/00026/2003.

Entidad: Münchenn Sistemas, S.L.

CIF: B41928698.

Contenido del acto: Acuerdo Inicio Expediente Reintegro.

Sevilla, 27 de diciembre de 2006.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, Servicio de Gestión, Autorizaciones y Estadística, notificando a don Rafael Molina Triviño, Resolución de 20 de diciembre de 2006, recaída en la solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 6 de octubre de 2006 (Expte. AL00164/06).

Habiéndose dictado Resolución de fecha 20 de diciembre de 2006, de la Directora General de Seguridad y Salud Labo-